

CIRCULAR 3 DE 2020

(marzo 16)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

## MINISTERIO DE CULTURA

DE: MINISTRA DE CULTURA

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, RESPONSABLES DE CULTURA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS); BIBLIOTECARIOS; ENCARGADOS DE CASA DE LA CULTURA; DIRECTORES DE MUSEOS, TEATROS, PARQUES ARQUEOLOGICOS, ARCHIVOS Y ESCUELAS TALER

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LOS ESPACIOS CULTURALES EN EL TERRITORIO A CARGO DE MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, RESGUARDOS INDIGENAS Y COMUNIDADES AFRO.

El artículo [49](#) de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y el artículo [95](#) del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o seguridad”;

El artículo [10](#) de la Ley 1751 de 2015 enuncia, como deberes de las personas frente al derecho fundamental de la salud, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”;

la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio;

Con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la mitigación;

Se hace necesario atender las medidas de prevención implementadas por la Presidencia de la República y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en lo que se refiere a la reducción de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus);

El artículo [70](#) de la Constitución Política de Colombia, establece que: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”;

El artículo [1.1.1.1](#) del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 del 2015, establece que el Ministerio de Cultura, como cabeza del sector “tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la

Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo”,

La Directiva Presidencial [02](#) del 12 de marzo de 2020 y la Circular [0018](#) del 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud y de Protección Social, Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, y el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020; se establecieron medidas y acciones para disminuir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y en especial para la prevención del Covid-19;

Mediante la Circular [001](#) del 14 de marzo de 2020 el Ministerio de Cultura impartió los lineamientos para la prevención de la propagación del Covid-19 en espacios de uso cultural: bibliotecas públicas, casas de la cultura, museos, teatros, parques arqueológicos, archivos públicos, Instituto Caro y Cuervo, y escuelas taller, en esta misma circular el Ministerio de Cultura determinó el cierre total, a partir del 14 de marzo y hasta nuevo aviso de los teatros y museos del país a cargo del Ministerio de Cultura, y estableció, en relación con los espacios culturales existentes en el territorio a cargo de municipios, departamentos, resguardos indígenas y comunidades, lineamientos generales para el manejo de estos espacios culturales sin perjuicio de las determinaciones que adoptasen las autoridades locales;

Dada la situación actual de la propagación del virus Covid-19, atendiendo nuevas instrucciones de la Presidencia de la República, este Ministerio recomienda a GOBERNADORES, ALCALDES, RESPONSABILBES DE CULTURA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, RESGUARDOS INDIGENAS Y COMUNIDADES el cierre temporal, de los espacios de uso cultural en el territorio (bibliotecas públicas, casas de la cultura, escuelas de formación artística y cultural, escuelas taller, museos, teatros, archivos, parques arqueológicos) a partir de la fecha.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO**

Ministra de Cultura



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

